



GUÍA INFORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

V Edición

**Programa Reina Letizia
para la inclusión**

Curso 25/26

ÍNDICE

GUÍA INFORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

V Edición

Programa Reina Letizia para la inclusión

Curso 25/26

1. Información general del programa.....	2
1.1 ¿Qué es el Programa Reina Letizia para la inclusión?	2
1.2 ¿Qué cubre el Programa Reina Letizia para la Inclusión?	2
1.3. ¿Quién puede solicitar la ayuda?	4
1.4. ¿Cómo solicitar la ayuda?.....	4
2. Resumen de la documentación a presentar en la solicitud.....	7
3. Preguntas Frecuentes	10
4. Contacto y dudas	12

1. Información general del programa

1.1 ¿Qué es el Programa Reina Letizia para la inclusión?

El Programa Reina Letizia para la Inclusión es una iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 gestionada a través del Real Patronato sobre Discapacidad. Este programa tiene por objetivo conceder ayudas económicas directas a estudiantes con discapacidad en cumplimiento del compromiso del Gobierno de garantizar su derecho a la educación. Las ayudas van destinadas a cubrir gastos derivados de su proceso formativo.

El crédito disponible para esta convocatoria es de 5.225.550 € y se tramitará anticipadamente con cargo a la aplicación presupuestaria 29.102.231F.487 para el año 2026 del Real Patronato sobre Discapacidad, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El crédito disponible podrá verse incrementado en una cuantía adicional estimada en 1.774.45€ con cargo a los presupuestos prorrogados del ejercicio 2023.

1.2 ¿Qué cubre el Programa Reina Letizia para la Inclusión?

Se podrán solicitar ayudas para cubrir **gastos reales** realizados a lo largo del **curso 2025-2026 y derivados de procesos formativos** de estudiantes con discapacidad siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.2.1. La **formación** que curse la persona con discapacidad debe ser una de las siguientes:

- ✓ Primer y segundo curso de bachillerato.
- ✓ Formación profesional básica, de grado medio o de grado superior.
- ✓ Enseñanzas artísticas para la obtención del grado profesional (música, danza y artes plásticas y diseño).
- ✓ Enseñanzas deportivas para la obtención del título profesional de Técnico Deportivo.
- ✓ Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad a distancia.
- ✓ Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior impartidos en centros que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional.
- ✓ Cursos de preparación para el acceso a la universidad de personas mayores de 25 años.
- ✓ Enseñanzas impartidas por las universidades del sistema español para la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado; también incluidos los impartidos en Universidades extranjeras en el marco de los programas Erasmus, Erasmus+ o equivalentes.
- ✓ Enseñanzas impartidas por las universidades del sistema español para la obtención de títulos propios, y cursos orientados a la obtención de títulos expertos/a y de especialista de las universidades del sistema español.
- ✓ Cursos dirigidos a personas con discapacidad, que hayan finalizado el periodo de enseñanza obligatoria, con un Plan Formativo de un mínimo de 300 horas, impartidos por entidades del Tercer Sector de Acción Social para promover su desarrollo personal y profesional.
- ✓ Cursos de preparación de los procesos selectivos para el acceso a las administraciones públicas impartidos por las propias administraciones públicas o por entidades acreditadas.

Deberás presentar la matrícula o prematrícula en el momento de la solicitud de la ayuda.

1.2.2. Los **gastos** que pueden solicitarse son los siguientes:

A. COSTES DE MATRICULACION: (cuantía máxima 3.000€)

- ✓ Matrícula y costes de matriculación.
- ✓ Mensualidades de las actividades formativas.
- ✓ Tasas de exámenes o de expedición de certificados o títulos.

B. PRODUCTOS DE APOYO: (cuantía máxima 3.000€)

- ✓ Producto de apoyo incluidos en el **Anexo II**

Los productos solicitados deberán estar relacionados con la discapacidad reconocida y ser **necesarios** para el proceso educativo y formativo concreto para el que se solicita.

No podrá haberse percibido ayuda para el mismo tipo de producto en las **DOS** convocatorias anteriores.

C. ASISTENCIA PERSONAL: (cuantía máxima 10.000€)

- ✓ Servicio de asistencia personal para la formación, limitado al periodo educativo o formativo.

La necesidad de estos servicios deberá estar acreditada por los equipos profesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.

D. SERVICIOS PROFESIONALES: (cuantía máxima 10.000€)

- ✓ Servicios profesionales incluidos en el **Anexo II**

La necesidad de estos servicios deberá estar **acreditada** por profesionales de la educación, de la salud o de los servicios sociales.

Dichos gastos se limitarán al periodo educativo o formativo, incluido el periodo de prácticas externas **SIEMPRE** que formen parte del plan de estudios.

Importante:

- En el Anexo II se deberá indicar el importe solicitado para cada tipo de gasto. La suma no podrá exceder el límite máximo previsto por solicitante que asciende a **10.000 euros**.
- Solo se pueden solicitar los productos, servicios o gastos que se indican en el Anexo II (enumerados en el punto 1.2.2. de este documento).
- La cantidad solicitada no podrán superar los límites máximos previstos:
 - **Costes de Matriculación:** Cuantía máxima **3.000 euros**.
 - **Productos de apoyo:** cada producto tiene previsto un importe máximo fijado en el Anexo II. La suma de todos los productos de apoyo no podrá superar los **3.000 euros**.
 - **Servicios de asistencia personal:** cuantía máxima **10.000 euros**.
 - **Servicios profesionales:** cuantía máxima **10.000 euros**.

1.3. ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Pueden solicitar la ayuda quienes cumplan estos **requisitos**:

- Tener una discapacidad reconocida de al menos 33% o estar en una situación asimilada (pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; pensión clases pasivas por incapacidad permanente o inutilidad).
También pueden solicitarlos quienes sean destinatarios de las medidas de acción positiva para el acceso al empleo por tener una discapacidad intelectual límite, según R.D. 368/2021 de 25 de mayo.
- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- Iniciar o estar cursando entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026 estudios o actividades formativas comprendidas en esta convocatoria (apartado 1.2.1).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o entidad similar (MUGEJU, MUFACE o ISFAS).
- Estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria (AEAT).
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. ¿Cómo solicitar la ayuda?

- Es imprescindible que presentes toda la información **antes** de que finalice el **plazo de solicitud**: 23 de julio de 2026 (un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE)
- Tienes que completar la información de los **Anexos** que están disponibles para descargar en la web del Real Patronato sobre Discapacidad:

<https://www.rpdiscapacidad.gob.es/>

Anexo I. Formulario de solicitud: contiene los datos del solicitante.

Anexo II. Memoria de gastos solicitados debidamente cumplimentada: contiene el detalle de las ayudas solicitadas.

Importante:

- ✓ Rellena los anexos desde un ordenador siempre que sea posible para que puedan leerse mejor. Si lo haces de forma manuscrita por favor hazlo en mayúsculas o en una letra fácilmente legible.
- ✓ No te olvides de firmarlos siempre que así se indique en el Anexo. Deberás hacerlo o con certificado digital, o manualmente con rúbrica. No se dará por válido solamente el nombre cumplimentado en Word.
- ✓ Comprueba que incluyes toda la información que se pide, de lo contrario podrían no ser válidos.
- ✓ Al adjuntar documentación, **pon un nombre al archivo** que describa su contenido, por ejemplo: *"certificado de representante.pdf"*
- ✓ **Si presentas más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última.**

Además de los anexos deberás adjuntar la documentación que acredite la información según se indica en el **apartado 2 de esta guía**.

- Haznos llegar la documentación a través de una de las siguientes **vías de presentación de las solicitudes**:

a) Preferentemente a través de la **Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030**.

Para realizar la solicitud por esta vía es necesario disponer de un Certificado Digital que puedes solicitar en este [ENLACE](#) de la FNMT.

Este es el método más sencillo puesto que el solicitante puede cumplimentar por sí mismo/a la solicitud y presentar la documentación que previamente ha debido escanear en PDF.

El enlace que debes utilizar es el siguiente: <https://dsca.sede.gob.es/>

1º- Clicar en **“PROCEDIMIENTOS → DERECHOS SOCIALES”**:



2º- Se abrirá la siguiente página. Elige **“Programa Reina Letizia para la Inclusión”**:



3º- Accede con tu certificado digital o a través de Clave:

Real Patronato sobre Discapacidad



También puedes utilizar este enlace de acceso directo al trámite:

https://sede.msrebs.gov.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_INCLUSION

Accede con tu certificado digital o a través de Clave:

Real Patronato sobre Discapacidad



b) Por **Registro Electrónico de la Administración General del Estado**

<https://geiser.redsara.es/geiser/login.html>, utilizando el Directorio Común **DIR 3: EA0042662** indicando en el asunto “PRLI” seguido del nombre y DNI de la persona solicitante o beneficiaria.

c) Si la presentación de la solicitud se realiza en una **Oficina de Correos**, deberá **utilizarse exclusivamente el Servicio ORVE**, indicando en el asunto: “PRLI” seguido del nombre y DNI de la persona solicitante o beneficiaria.

O tú mismo a través del enlace de **Correos**:

<https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>

No se admitirán las solicitudes enviadas por correo postal ordinario o certificado

d) Por cualquier **Oficina de asistencia en materia de Registro de las administraciones públicas**, dirigido al **REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD** con Directorio Común **DIR 3: EA0042662**, indicando en el asunto “PRLI” seguido del nombre y DNI de la persona solicitante o beneficiaria.

2. Resumen de la documentación a presentar en la solicitud

Anexo I – FORMULARIO DE SOLICITUD

Documentación que debe acompañar al Anexo I:

- Matricula o preinscripción de la actividad formativa correspondiente, identificando la persona beneficiaria con su nombre completo y DNI, o documento análogo, el curso académico y el nombre de la formación.

De manera **EXCEPCIONAL**, se admitirá una declaración responsable con la intención firme de iniciar o continuar el curso formativo.

En caso de **PREINSCRIPCIÓN** o **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, se deberá presentar la matricula debidamente formalizada en los 10 días posteriores a la publicación de resolución provisional.

- Las resoluciones de grado de dependencia que hayan sido emitidas en las ciudades de **Ceuta y Melilla** deberán ser presentadas por el solicitante.
- En caso de no pertenecer al régimen de la Seguridad Social y pertenecer a **MUFACE, ISFAS o MUGEJU** se deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la mutualidad que corresponda. Solo podrá ser beneficiario de esta ayuda cuando se cumpla esta obligación en el momento de la solicitud

En caso de **oposición expresa** a la consulta de datos, debería aportarse la siguiente documentación, en documento electrónico original o copia digital:

CONSULTA DE DATOS NO TRIBUTARIOS

- Documento de identidad: DNI o documento análogo (Pasaporte, NIE o tarjeta de residencia)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Resolución de la valoración del grado de discapacidad conforme al artículo 3.1.c) de la convocatoria.
- Resolución de la valoración de grado de dependencia emitido por la administración correspondiente, en su caso.
- Certificado de empadronamiento del solicitante con cambios de residencia emitido como máximo en los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda (Certificado histórico de empadronamiento)

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

- Certificado de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Modelo 100 de la declaración de IRPF de la persona solicitante del **ejercicio 2024**. En caso de haber tributado en la modalidad conjunta, se aportarán los datos fiscales del solicitante. En caso de estar exento de realizar la declaración de la renta, certificado tributario del IRPF que lo acredite.

SOLO SI NO TIENES CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, documento que acredite una de las siguientes situaciones:

- Pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de la Seguridad Social.
- Pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad del sistema de clases pasivas.

SOLO EN CASO DE PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE destinatarios de las medidas de acción positiva para el acceso al empleo:

- Certificado del servicio público de empleo correspondiente de encontrarse inscrito como demandante de empleo.
- Informe emitido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, que acredite oficialmente tener una discapacidad intelectual de entre el 20 y 33 por ciento.

SOLO SI ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, deberá presentar al menos uno de estos documentos:

- Libro de familia cuando se trate de una persona menor de 18 años o cuando siendo mayor de edad se declare la existencia de un sistema de apoyos a través de guarda de hecho mediante documento firmado por ambas partes.
- Resolución judicial.
- Poder notarial de representación.
- Documento de medidas de apoyo voluntario ante notario o notaria.
- Apoderamiento *apud acta*.

Anexo II – MEMORIA DE GASTOS SOLICITADOS

Se incluirá el importe concreto por tipo de gasto, sin que puedan superarse las cantidades máximas previstas en la correspondiente convocatoria.

En función de la tipología del gasto a cubrir, se deberá presentar la matrícula detallando el gasto efectivo solicitado y en su caso las mensualidades correspondientes.

RECUERDA que si presentas **prematricula**, o **declaración responsable**, deberás aportar matrícula y/o documento de pago de la misma, tan pronto como quede formalizada.

De ninguna manera se admitirán cambios entre tipos de gastos una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Otra documentación adicional para la valoración de las solicitudes

- Para las formaciones de enseñanzas artísticas y profesionales de música, danza, artes plásticas, diseño y para las enseñanzas deportivas se deberá presentar el **plan de estudios** de la titulación del centro en la que pueda identificarse el curso, la especialidad, y en su caso, el bloque y módulos de esta.
- Para los cursos de enseñanza postobligatoria organizados para personas con discapacidad (**formación no reglada**) además de la matrícula, prematricula o carta del responsable del centro

que certifique la inscripción, se deberá aportar el **plan de formación** de los cursos que, de forma individual o agrupada, tenga una duración de 300 horas o más.

- Para gastos de asistencia personal o ayuda de tercera persona, en caso de no haber autorizado su consulta en el Anexo I, se deberá presentar el certificado de reconocimiento de la dependencia donde conste el grado y nivel reconocido o la necesidad de apoyo de tercera persona emitido por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- Para gastos de servicios profesionales, como interpretación de lengua de signos, guías-interpretes, mediación comunicativa, logopedia, psicología y psiquiatría, fisioterapia o terapia ocupacional, apoyo o refuerzo a la formación y reeducación pedagógica, deberá presentarse **informe** expedido por profesionales de la educación, de la salud o de los servicios sociales **que acredite dicha necesidad**.

Además, en caso de haber señalado alguna de las situaciones siguientes, se deberá presentar la correspondiente documentación:

- **Persona víctima de violencia de género:** Acreditación de la situación de violencia de género alegada, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- **Persona con Polio o Síndrome postpolio:** certificado de los equipos multiprofesionales de valoración de la discapacidad o de un facultativo acreditado del Sistema Nacional de Salud.
- **Persona con Trastorno del Espectro del Autismo:** certificado que acredite tal condición, acompañado de un certificado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. De manera alternativa, podrá aportarse un informe emitido por un profesional de la salud que acredite el diagnóstico.

IMPORTANTE, para poder valorar estas situaciones, esta información deberá aportarse junto a la solicitud. En caso de no hacerlo, se requerirá la subsanación voluntaria en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución provisional de admitidas y excluidas. En caso contrario, estas circunstancias no se tomarán en consideración.

Documentación para aportar antes del pago

IMPORTANTE, aquellos admitidos en la **resolución PROVISIONAL** que hubieran presentado únicamente *preinscripción* o *declaración responsable*, deberán presentar la matrícula formalizada en los 10 días hábiles siguientes a su publicación.

IMPORTANTE, tras la publicación de la **resolución de CONCESIÓN**, las personas beneficiarias deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles, un **certificado de titularidad bancaria** de la persona solicitante, o representante legal en su caso, emitido como máximo durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación.

3. Preguntas Frecuentes

? *Todavía no me he matriculado o no tengo confirmada la plaza en mi centro de estudios, ¿puedo solicitar la ayuda?*

Podrá solicitar la ayuda mediante la preinscripción/prematricula en la actividad formativa o, excepcionalmente, presentando una declaración responsable, que contenga la intención en firme de iniciar o continuar los estudios para los cuales se solicita la ayuda. Se deberá presentar evidencia de la matrícula tan pronto como quede formalizada. En todo caso, deberá enviarse con carácter general en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución Provisional.

? *¿Está incluida como enseñanzas objeto de esta convocatoria la formación no reglada?*

La formación no reglada que se admite en estas ayudas será: Cursos dirigidos a personas con discapacidad, que hayan finalizado el periodo de enseñanza obligatoria, con un Plan Formativo de un mínimo de 300 horas, impartidos por entidades del Tercer Sector de Acción Social o destinados específicamente a las personas con discapacidad para promover su desarrollo personal y profesional.

? *Ya he solicitado una beca/ayuda/subvención a otro organismo ¿es compatible con este Programa?*

Sí, se admitirá la percepción de otras ayudas o becas procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma del importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias, tras la publicación de la resolución de concesión, deberán completar una declaración responsable sobre otras ayudas (Anexo III) en el que declare si ha solicitado o se le han concedido otras ayudas durante el ejercicio fiscal, indicando cuáles y su cuantía. Este Anexo se debe presentar junto a la documentación de justificación debidamente cumplimentado y firmado.

Si el total de las ayudas recibidas superase los costes de la actividad, la persona beneficiaria deberá reintegrar la parte de ayuda de esta convocatoria que exceda dicho coste.

? *¿Puedo renunciar a la solicitud o a la ayuda una vez concedida?*

La persona beneficiaria puede renunciar a la ayuda mediante su comunicación por escrito enviada al Real Patronato sobre Discapacidad siempre y cuando esta se realice antes del pago. Puedes consultar el modelo que encontrará en la web del Real Patronato sobre Discapacidad: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/>.

En el caso de que se quiera renunciar después de realizado el pago la forma de hacerlo será mediante reintegro de la cantidad percibida pero no utilizada.

El solicitante deberá hacer el reintegro a la cuenta indicada por el gestor y remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

? *¿Cómo sabré si mi documentación es correcta y si me han concedido o no la ayuda?*

Se notificará mediante la publicación de un listado de personas admitidas y excluidas en la web del Real Patronato sobre Discapacidad (<https://www.rpdiscapacidad.gob.es/>).

A partir del día siguiente de la publicación de los listados indicados se abrirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles para que aquellas personas que figuren como excluidas en el listado puedan subsanar las faltas o aporten los documentos que fueran necesarios de acuerdo con los motivos de exclusión.

Valorada la documentación enviada en el plazo para la subsanación se publicará en la web del Real Patronato sobre Discapacidad (<https://www.rpdiscapacidad.gob.es/>) la Resolución Provisional de personas admitidas y excluidas. Se abrirá entonces un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de tal Resolución Provisional, para la presentación de alegaciones o renunciaciones antes de la publicación de la Resolución de la Concesión.

? *¿Cómo me notifican si me han concedido la ayuda?*

La notificación se hace a través de la publicación en la web del Real Patronato sobre Discapacidad.

No obstante, te recomendamos incluir un correo electrónico en tu solicitud y consultarlo frecuentemente puesto que el equipo de gestión podrá enviar información importante sobre los avances de la convocatoria. Estas comunicaciones no tienen carácter oficial, pero facilitarán el proceso.

? *¿Cuál es el plazo para el pago de las ayudas?*

Los pagos a las solicitudes admitidas se realizarán una vez que se publique la Resolución de la Concesión a través de la entidad colaboradora siempre y cuando se haya enviado y verificado la documentación, y en concreto:

- la matrícula formalizada, si no se hubiera enviado antes
- el certificado bancario, que deberá enviarse en los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución de la Concesión

? *¿Debo justificar las ayudas?*

Sí, deberás justificar todas las ayudas concedidas.

Por favor dirígete al Manual de Justificación publicado en la página web del Real Patronato sobre Discapacidad (<https://www.rpdiscapacidad.gob.es/>). En dicho manual te explicamos cómo debes justificar cada tipo de ayuda.

4. Contacto y dudas

Puede ponerse en contacto con el equipo de gestión de las ayudas:

❖ Por correo electrónico:

infoayudasrpd@fundaciononce.es

❖ Por teléfono:

91.793.97.22

de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas